



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2024/2025



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2024/2025, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol Sala - CM-05 - Cadete**

Encuentro: **Ayto Dosbarrios - Ayto Huerta de Valdecarábanos**

Fecha: **30/11/24**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se estaba disputando el encuentro arriba mencionado en el campo de fútbol de la localidad de Dosbarrios.

Segundo.- En el acta del partido se recoge, entre otras, lo siguiente:

- *SUSPENSIÓN DEL PARTIDO. En el minuto 22 de la 2ª parte, a falta de 3 minutos para la conclusión del partido, tras señalar una falta, me dispongo a contar los pasos para la barrera y veo como se encaran varios jugadores de ambos equipos, a la misma vez que jugadores de ambos banquillos también se enzarzan provocando una masiva pelea sin poder identificar exactamente a los jugadores para una posible sanción disciplinaria.*

Fundamentos de derecho:

Artículo 160.- Reglamento Técnico de la FFCM

Cuando la causa de la suspensión fuera por incidentes del público, la insubordinación de los jugadores colectivamente, o la agresión a los componentes del equipo arbitral, se estará a los que resuelva el correspondiente órgano competente determine, quien decidirá si el partido debe darse por terminado, jugarse entero o continuarse, según las circunstancias, en el mismo campo o neutral, con o sin asistencia de público.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Dar por terminado el encuentro con el resultado que existía en el momento de la suspensión (3-4).**

Toledo, a 4 de diciembre de 2024

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.